



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/34/557/Corr.1
8 noviembre 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo cuarto período de sesiones
Tema 60 b) del programa

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE

Cooperación en el campo del medio ambiente en materia
de recursos compartidos por dos o más Estados

Informe del Secretario General

Corrección

1. Página 3, párrafo 6, inciso a), línea 1

En vez de Veintiocho de los 34 gobiernos léase Treinta de 36 gobiernos

2. Anexo, página 2

Entre Finlandia y Alemania, República Federal de insertar lo siguiente:

República Democrática Alemana

Considera que la conclusión de acuerdos bilaterales y multilaterales entre Estados que comparten recursos naturales, en conformidad con el principio 2, es el método adecuado para reglamentar internacionalmente cuestiones relativas a la conservación y utilización armoniosa de dichos recursos. En este contexto, reitera su posición de que cada país debe tener derecho de optar libremente por la forma de cooperación en que desea participar en lo que se refiere a la utilización conjunta de recursos naturales.

3. Anexo, página 5

Entre los Estados Unidos de América y el Alto Volta insertar lo siguiente:

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Si bien observa que los principios revisten el carácter de recomendaciones, la URSS estima importante su significado para el establecimiento de normas jurídicas internacionales relativas al medio ambiente y que su aprobación por la Asamblea General tendría un efecto positivo en la formulación de esas normas.